

UN ESTUDIO SOBRE LOS PODERES EN LA IGLESIA UNIVERSAL*

No pocos manuales presentan la doctrina del episcopado a partir de Trento como algo casi carente de sustancia propia y totalmente dependiente del papado. Dice Alberigo que este capítulo de la historia del episcopado, desde el punto de vista doctrinal, no existe todavía, a pesar de su evidente importancia. El ha procurado hacerla y nadie le discutirá que ha puesto en ello trabajo, diligencia, largo examen de los textos doctrinales y una redacción esquemática pero amplia, constelada de textos de los autores que estudia.

Las directrices fundamentales que pueden extraerse de este importante libro son:

1) Las posiciones de los Padres de Trento no son tan netas como se ha dicho. Pocos eran los Padres que tenían un concepto claro de la jurisdicción de derecho divino de los obispos y de las implicaciones doctrinales de esta jurisdicción; las intervenciones en el aula conciliar nos ofrecen una amplia gama de puntos de vista. Y lo más importante es que los matices de pensamiento más ricos de contenido aparecen precisamente en los Padres de la mayoría conciliar opuesta a la tesis del derecho divino de los obispos y asertora intransigente de la supremacía papal. Contra lo que corrientemente se dice, resulta que los más autorizados y más comprometidos en esta postura presentan una serie de afirmaciones en las que resalta que los obispos reciben directamente de Dios algo más que la mera potestad de orden, puesto que reciben poderes no sólo sacramentales sino también de dirección o régimen en cierto modo jurisdiccionales, una *facultas supernaturalis ab gubernandum*, según la expresión del obispo de Campaña. En este orden de ideas se habla de obispos consagrados para la Iglesia universal. Y en este punto es fuente clásica el Ostiense con su teoría del matrimonio de los obispos en la Iglesia. El carácter episcopal vincula al obispo nupcialmente con la Iglesia universal y este matrimonio, que se consuma en la consagración, es indisoluble.

2) La postura de Láinez es conocida por su rigidez. Distingue entre potestad de orden y potestad de jurisdicción; esta última no es sacerdotal y puede realizarse sin el Sacramento del Orden. La distinción se hace pues

* GIUSEPPE ALBERIGO: *Lo sviluppo della dottrina sui poteri nella Chiesa universale.—Momenti essenziali tra il XVI e il XIX secolo*. Roma, Herder, 1964. 464 págs., 22 cms.